



Expediente:	056070639838
Radicado:	AU-00691-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	02/03/2023
Hora:	14:37:56
Folios:	5



AUTO N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución RE-01549 del 25 de abril de 2022, Cornare **REGISTRÓ LA PLANTACIÓN PROTECTORA PRODUCTORA**, ubicada en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-2220 de la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, solicitada por el señor **SEBASTIAN BALLEEN BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.180.732, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios, los señores **CAMILA BALLEEN TIEBACH, DANIEL BALLEEN GARCIA, ESTEBAN BALLEEN TIEBACH, ISABEL BALLEEN GARCIA, JORGE JUAN BALLEEN SALDARRIAGA, MANUELA BALLEEN GARCIA, NATALIA BALLEEN VILLA PEDRO BALLEEN MEJIA, RICARDO BALLEEN VILLA, SALOMÉ BALLEEN MEJIA, SIMÓN BALLEEN BOTERO, ANDRÉS SANTIAGO BALLEEN FRANCO, JORGE GREGORIO BALLEEN SALDARRIAGA, JUAN FELIPE BALLEEN FRANCO, MARIA LUISA BALLEEN GUTIERREZ, y MIGUEL BALLEEN GUTIERREZ**, identificados con cédula de ciudadanía número 1.040.184.425, 1.039.456.280, 1.040.183.133, 1.040.183.284, 1.040.182.313, 1.040.182.514, 43.263.966, 1.037.639.042, 1.040.181.154, 1.017.210.127, 1.040.182.189, 71.368.321, 1.018.502.477, 98.667.547, 1.037.607.313, 1.040.181.518, respectivamente, para las siguientes especies y área:

Nombre común	Nombre científico	Año proyectado para el aprovechamiento	Tipo de plantación	Distancia de siembra	N° árboles/ Ha	Número de hectáreas	Volumen proyectado del total de las Has (m3)
Pino	Pinus Patula	2022-2024	Protectora - productora	-	1280	13,273	4298,225

1.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, se establecieron como obligaciones, las siguientes:

- 1) *Para el aprovechamiento de la plantación forestal, deberá presentar un informe técnico ante la Corporación dos (2) meses antes de iniciar las actividades de tala.*
- 2) *Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal.*
- 3) *Presente un informe luego de terminadas las actividades del aprovechamiento forestal*

2. Que funcionarios de la Corporación en uso de sus facultades de control y seguimiento y, en atención al radicado CI-02045-2023, realizaron visita técnica al predio de interés, el día 27 de enero del año en curso, generándose el **Informe Técnico IT-01047-2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“... **25. OBSERVACIONES:**

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

La Resolución RE-01549-2022 del 25 de abril del 2022, en su artículo primero la corporación Registró La Plantación Protectora Productora, ubicada en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-2220 de la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, solicitada por el señor SEBASTIAN BALLEEN BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.180.732, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios, los



señores Camila Ballen Tiebach, Daniel Ballen García, Esteban Ballen Tiebach, Isabel Ballen García, Jorge Juan Ballen Saldarriaga, Manuela Ballen García, Natalia Ballen Villa Pedro Ballen Mejía, Ricardo Ballen Villa, Salomé Ballen Mejía, Simón Ballen Botero, Andrés Santiago Ballen Franco, Jorge Gregorio Ballen Saldarriaga, Juan Felipe Ballen Franco, María Luisa Ballen Gutiérrez, Y Miguel Ballen Gutiérrez, identificados con cédula de ciudadanía número 1.040.184.425, 1.039.456.280, 1.040.183.133, 1.040.183.284, 1.040.182.313, 1.040.182.514, 43.263.966, 1.037.639.042, 1.040.181.154, 1.017.210.127, 1.040.182.189, 71.368.321, 1.018.502.477, 98.667.547, 1.037.607.313, 1.040.181.518, respectivamente. En su artículo segundo requirió:

- 1) Para el aprovechamiento de la plantación forestal, deberá presentar un informe técnico ante la Corporación dos (2) meses antes de iniciar las actividades de tala.
- 2) Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal.
- 3) Presente un informe luego de terminadas las actividades del aprovechamiento forestal, el cual debe contener la siguiente tabla:

Nombre Común	Nombre Científico	Numero de arboles	M3 (Aprovechados)

En el artículo tercero, se dan recomendaciones las cuales se debe dar cumplimiento.

Adicionalmente por medio del radicado CI-02045- 2022 del 29 de noviembre del 2022, se genera una queja ambiental, sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 017-2220, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, generándose un informe técnico con radicado IT-07356-2022 del 22 de noviembre del 2022 y reposa en el expediente SCQ-131-1485-2022, de la cual se dan unas recomendaciones:

- Solicitar al señor Sebastián Ballen Botero, el permiso de mantenimiento y/o adecuación de la vía interna en la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial del municipio de El Retiro o presentarlo ante esta dependencia, si se dispone del mismo
- Dar cumplimiento del Plan de Manejo en el Programa y acciones a implementar para la prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos(...).

En relación con la visita técnica:

El día 27 de enero del 2023, se realizó visita técnica al predio identificado con F.M.I. No. 017-2220 de la vereda Los Salados del municipio de El Retiro. La visita fue acompañada por los señores Sebastián Ballen (Parte interesada), Eliodoro Pineda (Mayordomo) y Mauricio Aguirre representante de Comare.

Durante la visita se realizó un recorrido por el predio, con el fin de realizar control y seguimiento, verificación de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución RE-01549-2022 del 25 de abril del 2022, donde se observó lo siguiente:

- La parte interesada, manifestó que se lleva un 20% del aprovechamiento.
- Las zonas o parcelas de las cuales ya se realizó el aprovechamiento, se está llevando a cabo la recolección de los residuos provenientes de la tala y apeo. (se anexa registro fotográfico imagen 1)
- Se están implementando todos los implementos de seguridad (EPP), de los obreros que están realizando el aprovechamiento.
- Se observó que se cuenta con punto de acopio para varillones o madera no comercial, en una zona donde se debe establecer los retiros a fuente, por lo que se da la



recomendación de retirar de este punto y disponer de centro de acopio e identificarlo con coordenadas geográficas. (se anexa registro fotográfico imagen, 2, 2.1 y 2.2).

- En el sitio de aprovechamiento se encontró residuos provenientes de almacenamiento o materiales implementados para el funcionamiento de motosierras, los cuales no tenían un manejo o punto de recolección (se anexa registro fotográfico, imagen 3).
- Durante las labores de cosecha de la plantación se observó que individuos de flora nativa de la región, se vieron afectadas, por fracturas de ramas, desprendimientos de cortezas, por lo que se da recomendaciones para salvaguardar la existencia de los mismos (se anexa registro fotográfico, imagen 5 y 5.1).
- En el predio de objeto de aprovechamiento/cosecha se observó que no se llevó mantenimiento o manejos silviculturales a la plantación, por lo que cuenta con zonas con un gran avance de regeneración natural de especies pioneras, por lo que se dan recomendaciones a la parte interesada para mitigar posibles riesgos y/o afectaciones a los mismos.
- Durante el recorrido por el predio se evidencio que se cuenta con puntos de acopio de la madera ya aprovechada, misma que será transportada, al igual que se da la recomendación de no tenerlos cerca a fuentes hidricas. (se anexa registro fotográfico, imagen 6).

En cuanto a lo requerido en el informe técnico con radicado IT-07356-2022 del 22 de noviembre de 2022, el cual reposa en el expediente SCQ-131-1485-2022, el mismo que:

“Solicitar al señor Sebastián Ballen Botero, el permiso de mantenimiento y/o adecuación de la vía interna en la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial del municipio de El Retiro o presentarlo ante esta dependencia, si se dispone del mismo”

“Dar cumplimiento del Plan de Manejo en el Programa y acciones a implementar para la prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos”

- La parte interesada manifiesta que realizó la solicitud ante la entidad competente (Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial del municipio de El Retiro) para la solicitud de mejoras y adecuación de la vía de acceso al predio de interés, informando que están a la espera de la visita o respuesta al requerimiento. (se anexa documento con radicado a la solicitud, imagen 4).
- Para el día de la visita se observó que no se están presentando afectaciones a fuentes, nacimientos o drenajes naturales, dado que el trabajo de mejoras de las vías de acceso al predio cercanas a los afluentes ya se les dio el respectivo manejo y adecuación.

La parte interesada manifiesta que para el buen tránsito de los vehículos que ingresan y salen al predio, dependiendo las condiciones climáticas (invierno), se harán las mejoras sin afectar las fuentes hídricas, según las recomendaciones dadas por planeación municipal.

REGISTRO FOTOGRAFICO

<p><i>Imagen. 1</i></p>	<p><i>Imagen. 2</i></p>	<p><i>Imagen 2.1</i></p>
<p><i>Imagen. 2.2</i></p>	<p><i>Imagen. 3</i></p>	<p><i>Imagen. 4</i></p>
<p><i>Imagen.5</i></p>	<p><i>Imagen 5.1</i></p>	<p><i>Imagen. 6</i></p>

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las resoluciones ambientales:



Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-01549-2022 del 25 de abril del 2022						
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES	
		SI	NO	PARCIAL		
<p>Art 1: Se registra PLANTACIÓN PROTECTORA PRODUCTORA, ubicada en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-2220 de la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, para la cosecha de 1280 individuos de la especie Pino (Pinus Patula) con un área de siembra de 13,273 HA equivalentes a un volumen de 4298,225 m3.</p>	27/1/2023 (observado el día de la visita)			X	El día de las visita, manifiesta por la parte interesada de que se lleva un aproximado del 20% del aprovechamiento/cosecha.	
<p>Art 2: REQUIERE: 1) Para el aprovechamiento de la plantación forestal, deberá presentar un informe técnico ante la Corporación dos (2) meses antes de iniciar las actividades de tala. 2) Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal. 3) Presente un informe luego de terminadas las actividades del aprovechamiento forestal.(ver tabla en la resolución RE-01549-2022 del 25 de abril del 2022)</p>	27/1/2023 (observado el día de la visita)			X	En evaluación del expediente ambiental 056070639838, y mediante el radicado CE-16310-2022 del 6 de octubre del 2022, la parte interesada allega informe técnico relacionado en el anexo 3 de la resolución 0213 "Cosecha de Plantaciones Forestales Protectoras y/o Protectoras - Productoras Registradas por las Autoridades Ambientales", dando cumplimiento al numeral 1 del artículo segundo. El numeral 2, del artículo segundo, se manifiesta el día de la visita, que se están llevando labores de mitigación e impacto negativo a la hora de cosechar, por lo que si se presentan pérdidas de especies forestales nativas se dará reposición según lo planteado en el PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL , allegado mediante el radicado CE-04501-2022 del 15 de marzo del 2022 (anexo). Para el numeral 3 del artículo segundo, no se cuenta con el informe dado que el aprovechamiento/cosecha, solo lleva un 20%.	
<p>Art 3: REQUIERE: (...)3- Prevención y control de incendios: Numeral 3.1. No se deben realizar quemas o fogatas. Numeral 3.2. No se deberá acumular el material orgánico que es susceptible a la combustión(...)</p>	27/1/2023 (observado el día de la visita)			X	El día de la visita se observó que la parte interesada en las áreas o parcelas ya cosechadas/aprovechadas, se está realizando la recolección por medio de piletas, donde al final del aprovechamiento se les dará manejo mediante la elaboración de carbón (Artesanal). También se observó residuos provenientes del funcionamiento de la maquinaria implementada. Por lo que se dieron recomendaciones en campo sobre el buen manejo de las mismas (ver registro fotográfico imagen.3) Para el manejo de fauna se manifestó que no se han tenido reportes sobre fauna herida, nidaciones o polluelos-crias y de ser el caso se implementara lo informado en el PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL , allegado mediante el radicado CE-04501-2022 del 15 de marzo del 2022 (anexo).	
<p>Art 3: REQUIERE: (...)4-Manejo de residuos: 4.1. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente, podrán ser desramados, repicados y dejados en el sitio para su descomposición e incorporación al suelo en forma de nutrientes o ser transportados a lugares donde este permitida su disposición. 4.2. Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación. 4.3. Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada. 4.4. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas. (...)</p>						
<p>Art 3: REQUIERE: (...)6- Sobre fauna y flora: 6.1. Se deberán realizar labores de recuperación y ahuyentamiento de fauna con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). 6.2. En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación. 6.3. Se deberán retirar de la base del tallo las malezas, así como lianas y bejuocos, para que no obstaculicen el tránsito de los trabajadores, también se deberá registrar y limpiar el fuste para evitar la presencia de termitas o nidos de otros insectos como avispas o abejas.</p>						
<p>Art 3: REQUIERE: (...) Numeral 9- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al Acuerdo 251 del 2011 de Cornare.</p>	27/1/2023 (observado el día de la visita)			X	Hasta el día de la visita no se evidencio actividad de tala/poda, que afecten las fuentes hídricas que discurren por el predio, adicionalmente se dieron recomendaciones, y de ser	



					el caso deberán acogerse según lo estipulado dentro del Plan de Ordenación Básico Territorial (PBOT), del municipio correspondiente, el mismo que habla sobre los retiros a fuentes hídricas.
SCQ-131-1485-2022 - IT-07356-2022 del 22 de noviembre de 2022					
Solicitar al señor Sebastián Ballen Botero, el permiso de mantenimiento y/o adecuación de la vía interna en la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial del municipio de El Retiro o presentarlo ante esta dependencia, si se dispone del mismo.	27/1/2023 (observado el día de la visita)			X	El día de la visita se manifestó que se llevo a cabo la adecuación de la vía, sin embargo se solicitó a la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial del municipio de El Retiro, para permiso de adecuación.
Cumplimiento del Plan de Manejo en el Programa y acciones a implementar para la prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos.	27/1/2023 (observado el día de la visita)			X	El día de la visita se observó que no se están presentando afectaciones a fuentes hídricas, sin embargo se requiere allegar las acciones implementadas según lo reportado en el radicado CE-04501-2022 del 15 de marzo del 2022, numeral 10.5.(PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL)

Otras situaciones encontradas en la visita: En evaluación del informe técnico con radicado IT-07356-2022 del 22 de noviembre de 2022, el cual reposa en el expediente SCQ-131-1485-2022, se observó que la parte interesada llevo a cabo la mejoría y adecuación a las vías internas del predio, por lo que no se encontró trabajos relacionados con las mejoras, el cual facilitara la extracción de la madera proveniente de la cosecha/aprovechamiento.

También se realizó un recorrido por las fuentes aledañas a las vías mejoradas y no se encuentran afectaciones a las mismas.

Para lo cual el usuario se acoge a las recomendaciones dadas mediante el informe técnico antes mencionado. Se cuanta con la solicitud ante la entidad competente (Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial del municipio de El Retiro), para estas labores a realizar en los tiempos que se vea necesario (invierno). Se anexa solicitud realizada.

26. CONCLUSIONES:

El señor SEBASTIAN BALLEEN BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.180.732, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios, los señores Camila Ballen Tiebach, Daniel Ballen García, Esteban Ballen Tiebach, Isabel Ballen García, Jorge Juan Ballen Saldarriaga, Manuela Ballen García, Natalia Ballen Villa Pedro Ballen Mejía, Ricardo Ballen Villa, Salomé Ballen Mejía, Simón Ballen Botero, Andrés Santiago Ballen Franco, Jorge Gregorio Ballen Saldarriaga, Juan Felipe Ballen Franco, María Luisa Ballen Gutiérrez, Y Miguel Ballen Gutiérrez, identificados con cédula de ciudadanía número 1.040.184.425, 1.039.456.280, 1.040.183.133, 1.040.183.284, 1.040.182.313, 1.040.182.514, 43.263.966, 1.037.639.042, 1.040.181.154, 1.017.210.127, 1.040.182.189, 71.368.321, 1.018.502.477, 98.667.547, 1.037.607.313, 1.040.181.518, respectivamente, se encuentran en labores de cosecha/aprovechamiento de la plantación registrada, llevando para el día de la visita un 20%, según lo manifestado.

Se está llevando a cabo labores de recolección de los residuos provenientes de la tala/poda, con el fin de darles disposición por medio de carbón (Artesanal).

Para la extracción de madera se está solicitando el salvoconducto correspondiente a la cantidad de madera a movilizar...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento



ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)”

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que lo establecido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° **IT-01047-2023**, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a requerir al interesado para que dé cumplimiento a lo establecido en este.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **SEBASTIAN BALLEEN BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.180.732, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios, los señores **CAMILA BALLEEN TIEBACH, DANIEL BALLEEN GARCIA, ESTEBAN BALLEEN TIEBACH, ISABEL BALLEEN GARCIA, JORGE JUAN BALLEEN SALDARRIAGA, MANUELA BALLEEN GARCIA, NATALIA BALLEEN VILLA PEDRO BALLEEN MEJIA, RICARDO BALLEEN VILLA, SALOMÉ BALLEEN MEJIA, SIMÓN BALLEEN BOTERO, ANDRÉS SANTIAGO BALLEEN FRANCO, JORGE GREGORIO BALLEEN SALDARRIAGA, JUAN FELIPE BALLEEN FRANCO, MARIA LUISA BALLEEN GUTIERREZ y MIGUEL BALLEEN GUTIERREZ**, identificados con cédula de ciudadanía número 1.040.184.425, 1.039.456.280, 1.040.183.133, 1.040.183.284, 1.040.182.313, 1.040.182.514, 43.263.966, 1.037.639.042, 1.040.181.154, 1.017.210.127, 1.040.182.189, 71.368.321, 1.018.502.477, 98.667.547, 1.037.607.313, 1.040.181.518, respectivamente, para que en el término de **(01) mes**, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el informe técnico referido en el artículo 2°, numeral 1, de la Resolución RE-01549-2022 del 25 de abril del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **SEBASTIAN BALLEEN BOTERO**, en calidad de propietario y autorizado, que una vez se tenga el concepto por la “Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial del municipio de El Retiro”, allegarlo a Cornare, para su evaluación y disponerlo dentro del expediente ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor **SEBASTIAN BALLEEN BOTERO**, en calidad de propietario y autorizado, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Dar buen manejo a los residuos provenientes de manejo, adecuación de maquinarias utilizadas para el aprovechamiento, ver imagen 3.
- Respetar los retiros a fuentes hídricas que discurren por el predio, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas encampo, y de ser el caso deberán acogerse según lo estipulado dentro del Plan de Ordenación Básico Territorial (PBOT), del municipio correspondiente, el mismo que habla sobre los retiros a fuentes hídricas.



- Los residuos que se encuentran en la ronda hídrica (imagen 2, 2.1, 2.2), se deben de retirar de forma inmediata, para que no interfieran con la libre circulación del agua o creciente por invierno.
- Sobre **fauna, flora y prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos** dar cumplimiento a lo presentado por ustedes en el **PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL**, allegado mediante el radicado CE-04501-2022 del 15 de marzo del 2022 (anexo).
- Como no se cuenta con puntos de acopio de la madera aprovechada, se deberá tener identificado con coordenadas geográficas, los puntos de acopio de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento a las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **SEBASTIAN BALEN BOTERO**, en calidad de propietario y autorizado, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056070639838

Proyectó: *María Alejandra Guarín G. - Fecha: 01/03/2023*

Técnico: *Mauricio Aguirre*

Procedimiento: *Control y Seguimiento.*

Asunto: *Registro de plantación.*